

		TOBE ANSWER COMPANY CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR		
CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
CEP-001-003	20.11.2024		1.0.	1/4

I. ALCANCE

El Código de Conducta del Proveedor (en adelante “Código del Proveedor”), establece las obligaciones que los Proveedores, intermediarios, aliados y contratistas, incluidos sus empleados y representantes (denominados individualmente como el “Proveedor”), deben cumplir cuando realicen negocios, proporcionen bienes o presten servicios a, o actúen en nombre de TOBE-ANSWER COMPANY SAS (en adelante “TOBE COMPANY” o “la Compañía”).

Nosotros como Compañía hemos asumido un compromiso con nuestros accionistas, clientes, empleados y la comunidad en general, por lo que es fundamental buscar el cumplimiento de los valores, que nuestros Proveedores cumplan la legislación aplicable, se identifiquen con los principios establecidos en el Código de Conducta del proveedor de TOBE COMPANY; y operen de acuerdo con los valores en los que se fundamenta el presente documento, el cual establece obligaciones específicas con relación a los siguientes aspectos:

- Conducta responsable en los negocios;
- Prácticas éticas en los negocios y;
- El empleo, esfuerzos de gestión ambiental y cumplimiento.

Los acuerdos existentes con los proveedores también contienen requisitos específicos que pueden abordar asuntos identificados en este Código. En caso de algún conflicto entre este y un acuerdo entre TOBE COMPANY y el Proveedor, el Código del Proveedor regirá y prevalecerá.

II. OBJETIVO

Garantizar que dentro del curso normal de las relaciones de TOBE-ANSWER COMPANY con sus contrapartes, se dé cumplimiento al marco legal constituido como parte del Gobierno de la compañía, descrito en el código de ética y políticas de gobierno internas.

III. PARÁMETROS

a. Conducta responsable en los negocios

Cumplimiento de las leyes: Los proveedores deben asegurarse de realizar todos sus negocios de conformidad con las leyes, reglas y regulaciones aplicables.

Conflictos de interés: Los proveedores deben actuar con cuidado y diligencia, a fin de evitar cualquier situación en la que pueda existir un conflicto de interés en sus tratos con la Compañía.

En caso de que exista un potencial conflicto de interés, el proveedor deberá revelarlo al área de Cumplimiento de TOBE COMPANY, a través de los mecanismos dispuestos como la Línea ética y al correo denuncias@tobe.company.

		TOBE ANSWER COMPANY CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR		
CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
CEP-001-003	20.11.2024		1.0.	2/4

Regalos e invitaciones: Los proveedores actuales o potenciales no deben ofrecer a TOBE COMPANY o su personal, regalos o invitaciones que persigan obtener un beneficio o trato preferencial, o influir en las actividades de compras o negocios en las que participe el proveedor.

Los regalos o invitaciones ofrecidos deben cumplir las reglas establecidas en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL de la compañía, y ser modestos en cuanto a su valor, poco frecuentes, razonables en términos de su alcance, lícitos y compatibles con los estándares éticos generalmente aceptados.

Lucha Contra el Soborno y la Corrupción: Los proveedores deben comprometerse con la prevención del soborno y la corrupción y la implementación de controles para la gestión de los riesgos asociados a estos, en relación con la prestación o a fin de proporcionar los productos o servicios a la Compañía.

Se espera que los proveedores, no den, prometan o reciban objetos de valor a cambio de un trato preferencial (incluso, sin limitaciones, cualquier pago por “facilitación”), así como tampoco deben adoptar ningún otro tipo de conducta que pueda poner a TOBE COMPANY en riesgo de violar las leyes contra el soborno o la corrupción.

Las siguientes son algunas reglas que se deben seguir:

- Los directores, gerentes y empleados que trabajen en nombre de los proveedores, no deberán ser funcionarios públicos que puedan ejercer influencia ilegal, ya sea en general o en nombre de la Compañía.
- Los proveedores no deberán participar directa, ni indirectamente, en actividades vinculadas con corrupción, fraude, soborno, lavado de dinero, extorsión o cualquier otra forma de actividad ilegal, con el propósito de obtener una ventaja o retener un negocio.
- Los proveedores deben notificar a la Compañía, en caso de haber sido o llegar a ser objeto de una investigación vinculada con actividades relacionadas con soborno y/o corrupción.
- Los proveedores deben cumplir todas las leyes aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción.

Subcontratación: La cesión parcial o total de un contrato suscrito entre el proveedor y la compañía, debe ser sometida en todo caso y por escrito, a la aprobación de TOBE-ANSWER COMPANY. Si dicha cesión es aprobada, los proveedores deben asegurarse de que el acuerdo de subcontratación cumpla con todos los lineamientos y obligaciones establecidas a su vez.

Información Privilegiada: En el desarrollo de sus actividades, los proveedores pueden llegar a conocer información confidencial de la Compañía; por lo que deben cumplir y acatar los lineamientos que al respecto del manejo y acceso a dicha información se haya establecido en los contratos y/o acuerdos; las políticas de TOBE-ANSWER COMPANY y/o la normativa legal aplicable vigente.

Disposiciones respecto a información privilegiada:

- Los proveedores y su personal no pueden comprar ni vender instrumentos financieros, mientras tengan en su poder Información Privilegiada sobre los mismos.



TOBE ANSWER COMPANY CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
CEP-001-003	20.11.2024		1.0.	3/4

- Los proveedores deben contar con políticas y procedimientos apropiados que garanticen el cumplimiento de las leyes y los requisitos regulatorios aplicables en relación con el manejo de la Información Privilegiada (como barreras de información o “muros éticos”) y deben evitar el acceso o la divulgación inapropiados de Información Privilegiada.

Publicidad: Los proveedores no deben hacer declaraciones públicas, emitir comunicados de prensa, distribuir materiales de mercadeo en los que se haga referencia a TOBE COMPANY, o a las marcas comerciales o logotipos de TOBE COMPANY, ni hacer uso de la marca, salvo que hayan sido aprobados previamente por la Compañía.

b. Prácticas éticas en los negocios y empleo

Derechos humanos: Nosotros como Compañía tenemos el compromiso de respetar los derechos humanos y en esa misma línea, exigimos a nuestros proveedores que mantengan políticas y prácticas que sean compatibles con estos valores. Los proveedores no deben tolerar el acoso, la discriminación, la violencia, ni otros comportamientos ilegales e inapropiados.

Prácticas laborales:

- Salarios y horas de trabajo:** Los proveedores deben proporcionar salarios y beneficios que cumplan los requisitos de la legislación aplicable. Las horas de trabajo, las horas extras y la cantidad de días laborales deben alinearse con los lineamientos legales en la materia.
- Prohibición del trabajo forzoso:** Los proveedores no deben usar trabajo forzoso, involuntario, obligatorio o en condiciones de esclavitud en ninguna de sus operaciones o actividades de negocios. Los proveedores deben cumplir las leyes aplicables a la esclavitud moderna, el trabajo forzoso y la trata de personas; está prohibida cualquier práctica que incluya o se encuentre relacionada con la retención de salarios, la retención de documentos de identidad o la restricción de la libre circulación de las personas.
- Prohibición del trabajo infantil:** Los proveedores no deben emplear a personas que todavía no tengan la edad legal para trabajar en la jurisdicción donde operen o realicen negocios. Los proveedores deben funcionar de conformidad con la legislación nacional y cumplir con las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- con relación al trabajo infantil (Convenio N.º 182 de la OIT).
- Resolución de inquietudes laborales:** Los proveedores deben mantener un proceso que permita a sus trabajadores plantear sus inquietudes sin temor a represalias y que sea transparente y garantice la confidencialidad y la protección de las personas que puedan presentar sus inquietudes.
- Salud y Seguridad en el Trabajo:** Los proveedores deben asegurarse de que sus oficinas e instalaciones cumplan las leyes de salud y seguridad aplicables, así mismo se espera que implementen y mantengan procedimientos de seguridad apropiados, brindar a los empleados la capacitación requerida, y proporcionar el equipo de protección necesario para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.



TOBE ANSWER COMPANY
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

CÓDIGO	FECHA EMISIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
CEP-001-003	20.11.2024		1.0.	4/4

- **Gestión ambiental:** Los proveedores deben procurar realizar sus negocios de manera responsable desde el punto de vista ambiental, ofreciendo o utilizando productos y servicios responsables con el medioambiente en la medida de lo posible, con miras a ayudar en la reducción de los efectos negativos en nuestro medioambiente.

c. Mantenimiento de registros y cumplimiento

- **Mantenimiento de registros:** Los proveedores deben mantener libros, cuentas y registros precisos, detallados y completos para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables, así como también de este Código del Proveedor y sus obligaciones contractuales con TOBE COMPANY.

Los proveedores no deben destruir registros que puedan ser relevantes con respecto a procedimientos legales o regulatorios pendientes o inminentes.

- **Cumplimiento:** En caso de incumplimiento de este documento, deberán implementarse medidas correctivas sin demora. Todo incumplimiento relevante puede dar lugar a la terminación de la relación del Proveedor con TOBE COMPANY, conforme a lo previsto en el acuerdo aplicable entre TOBE COMPANY y el Proveedor.
- **Responsable de este Código del Proveedor:** Gerencia Administrativa, junto con el área Legal de la Compañía.

Como constancia de conocimiento y aceptación:

NOMBRE DE LA EMPRESA _____

RUC DE LA EMPRESA _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

NO. DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL _____